

A despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 0046
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 76126408900120190013500
Dte: Condominio San Antonio
Ddo: Eduar Ramos Velásquez y otra

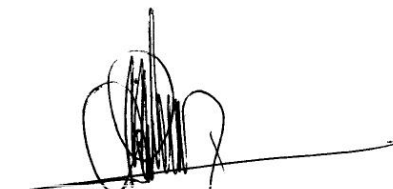
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima El Darién (V), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial del condominio demandante solicita se ordene la entrega de los dineros retenidos a los demandados, a través de abono a cuenta corriente N.º 128-06299-9 del Banco AV Villas, para lo cual aporta certificado de la misma, siendo procedente dicho pedimento, conforme el artículo 447 del Código General del Proceso, Dispone;

UNICO: SE ORDENA el pago con **ABONO A CUENTA** los depósitos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, a favor del Condominio San Antonio con Nit. N.º 900.369.449-2, en la cuenta corriente N.º 3128-06299-9 del Banco AV Villas.

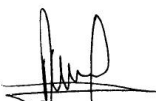
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 007 de hoy veintiséis (26) de enero del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARÍA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7637fa76ea5b57be965095a1e43e3958ca6933d4118750175a8c7326df64e28f**

Documento generado en 25/01/2024 01:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia: A despacho con solicitud de corrección de fecha para la continuación de la audiencia inicial. Enero 12 de 2024.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 0051
Proceso: Verbal – Reivindicatorio
Radicado: 76 126 40 89 001 2021 00199 00
Demandante: Climare S.A.S.
Demandados: Eureka Kapital S.A.S.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima el Darién – Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

A través del auto No. 1025 del 15 de diciembre de 2023 se convocó a las partes y a sus apoderados a la continuación de la audiencia inicial, para lo cual se fijó como fecha el 6 de febrero de 2024 a las nueve de la mañana, tal como se demuestra con la remisión del Link de la audiencia virtual, no obstante ello y como lo ha resaltado uno de los apoderados, erróneamente en dicha providencia se colocó como año, el de 2023.

Así entonces, evidenciado el yerro, procederá el despacho a su corrección a fin de evitar interpretaciones distintas a las ordenadas y decretadas. Por lo anterior el Juzgado,

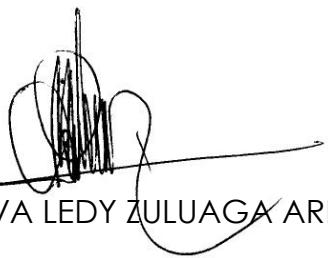
RESUELVE:

PRIMERO: Modificar para corregir el numeral 4º del auto No. 1025 del 15 de diciembre de 2023; para que en su lugar consigne; **FÍJESE** como fecha para llevar a cabo audiencia Inicial y de ser posible Instrucción y Juzgamiento el día seis **(06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a. m.)**.

SEGUNDO: Haga parte integral el presente proveído, del auto No. 1025 del 15 de diciembre de 2023, proferida por este mismo despacho dentro de este proceso, por medio del cual se convoco a las partes y a sus apoderados para que concurren a la continuidad de la audiencia inicial y de ser posible instrucción y juzgamiento.

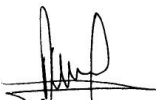
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 007 de hoy veintiséis (26) de enero del año 2024, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARÍA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40ea361b547f6721b8ffb98c926a26aea0cf9ba6b4f233f8099a7fe212cc26d**

Documento generado en 25/01/2024 01:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez, informándole que se allego renuncia poder y poder otorgado por el representante legal de Comfandi.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 0047
Proceso: Ejecutivo
Rad. 76 126 40 89 001 2023 00035 00
Dte: Comfandi
Ddo: Oscar Iván Holguín Arango

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle), veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la entidad demandante presenta renuncia al poder conferido, anexando la comunicación remitida a su poderdante, como quiera que, la renuncia es procedente a ello se accederá.

Así mismo, se concede poder por parte de la representante legal de Comfandi, a la Doctora Angélica María Sánchez Quiroga, mismo que reúne los requisitos consagrados en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y por tal motivo se procederá a reconocerle personería.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º. ADMITIR la renuncia al poder presentada por la Doctora Cindy González Barrera, de continuar llevando la representación judicial de la demandante Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfamiliar Andi - Comfandi.

2º. Reconocer personería para que actúe y represente a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfamiliar Andi - Comfandi conforme a las facultades y términos del memorial poder aportado dentro del presente proceso, a la Doctora Angélica María Sánchez Quiroga identificada con la C.C. N.º 1.144.169.259 y T.P. N.º 267824 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 006 de hoy veinticinco (25) de enero del año 2024, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARÍA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de16f202acfdfb4cec6b5634266217a42a419899c3577b8d8ae97ec8461d891b**

Documento generado en 25/01/2024 01:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda con escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda. Sírvase proveer.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 0049
Proceso: Verbal de Simulación
Rad. N.º 76126408900120230040600
Dte: William Becerra Gómez
Ddo: José Humberto Becerra Gómez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que fue subsanada la presente demanda dentro del término oportuno, se procederá a su admisión, para lo cual se le dará el trámite que legalmente corresponde (artículo 368 y demás normas concordantes del Código General del Proceso).

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. ADMITIR la presente demanda Verbal de Simulación propuesta mediante apoderado judicial por el señor **WILLIAM BECERRA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 6.265.929, contra el señor **JOSE HUMBERTO BECERRA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 6.265.641.

2. Désele a esta demanda el trámite señalado en el artículo 368 y S. S. del Código General del Proceso.

3°. Se ordena correr traslado del escrito de demanda junto con sus anexos, al demandado por el término de veinte (20) días.

4°. NOTIFÍQUESE este auto al demandado señor **JOSE HUMBERTO BECERRA GOMEZ**, en los términos indicados en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 007 de hoy veintiséis (26) de enero del año 2024, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88666dba87ae8e1d2566fad809d2caea02bef69212a3defefc65c406633a7e15**

Documento generado en 25/01/2024 01:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>